



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Dieciocho de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0126
RADICADO N°	058373184001 20220002200
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	MARCOS GOMEZ VERGARA Y OTROS
CAUSANTE	ANA LUCIA ARZUZA MERCADO
DEMANDADA	JAIME ENRIQUE MEDRANO ARZUZA Y OTROS
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de SUCESION ILIQUIDA E INTESTADA, promovida por la MARCOS GOMEZ VERGARA y otros, a través de apoderado judicial, frente a JAIME ENRIQUE MEDRANO ARZUZA y otros en su calidad de herederos determinados de ANA LUCIA ARZUZA MERCADO, la demanda igualmente se dirige contra herederos indeterminados, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

- Se deberá allegar el impuesto predial del inmueble con matrícula inmobiliaria 034-945 de la oficina de instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, donde conste el avalúo catastral dado al inmueble, lo anterior para efectos de definir la competencia o no del presente trámite. Art. 26 núm. 5 del C.G.P.
- Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación e indicara bajo la gravedad de juramento como consiguió el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 052**
Fijado hoy **19 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)